

179

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2018-1187

Deniegase la solicitud invocada por las partes, en el sentido de acoger la notificación por conducta concluyente, porque el proceso se profirió sentencia el 16 de septiembre del 2019.

*Atendiendo a la solicitud anterior hecha por las partes, la cual es procedente, conforme el núm. 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se suspende el presente proceso, hasta el **16 de septiembre del 2020.***

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número <u>16</u> hoy <u>1 JUL 2020</u> El secretario, VICTOR M BOMERO C</p>
--